



LOP	MSC	ACD	JFD

R.C.I. D.J. N° 0416-2021

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO LLAMADO AL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 04 NOV 2021

RES. EXENTA N° 0745

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 20.925, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 165, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, 180, que aprueba el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, ambos de 2016, y 07, de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30 de 2015, 7, de 2019, y 16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2021, Código PI072620210015208; en las Resoluciones Exentas N° 0008 y 0239, de 2019, 0007, 0021, 0163, 0201 y 0360, estas últimas de 2021, todas de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 7, de fecha 06 de septiembre de 2021, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo será fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo

Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 21.069 de 2018, citada en Vistos, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el Indespa. En consecuencia, y siendo su continuador legal, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dichos Fondos.

4. Que, por otra parte, la Ley N° 20.925 de 2016 citada en Vistos, creó un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y estableciendo como función del Fondo de Administración Pesquero, -actualmente INDESPA-, el financiamiento de los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas. Dicha Ley tiene como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley N° 20.925, la bonificación está destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura establecidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6. Que, en este sentido, dicho Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se concederá a los Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, que resulten seleccionadas. El monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del D.S. N° 180/2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.295, citado en Vistos.

7. Que, atendido lo anterior, en el marco de ejecución del "Programa de Bonificación para el cultivo y repoblamiento de Algas en la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620210015208, y a fin de dar

cumplimiento a los cometidos legales de este Instituto, mediante Resolución Exenta N° 0007, rectificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0021, ambas de 2021 y citadas en Vistos, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021**, destinando para estos efectos un monto de hasta \$687.789.302.- (seiscientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos).

8. Que, una vez concluidas las etapas de postulación, evaluación y selección contempladas en las Bases del Concurso, y atendido lo acordado por la Comisión Evaluadora de INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0360, de 2021, de este Instituto y citada en Vistos, se procedió a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas e iniciativas rechazadas presentadas en el marco del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021**.

9. Que, atendido lo anterior, y habiendo este Instituto otorgado el beneficio de bonificación contemplado en la Ley N° 20.925 conforme el estado de avance en la ejecución de los proyectos técnicos seleccionados, existe a la fecha un saldo disponible sin ejecutar por la suma de \$51.347.519.- (cincuenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos).

10. Que, atendida la existencia de la disponibilidad presupuestaria anotada, el Consejo Directivo de INDESPA, mediante Acuerdo N° 12 del Acta de Sesión Ordinaria N° 7, de fecha 08 de septiembre de 2021, y citada en Vistos, aprobó efectuar un Segundo Llamado al Concurso **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021**.

11. Que, en virtud de lo expuesto en consideraciones precedentes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta necesario aprobar las bases de procedimiento para la implementación, entrega de información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas, además de la asignación de los beneficios contemplados en el referido Programa.

12. Que, conforme a las facultades que me confiere la ley en virtud del Decreto Supremo N° 07, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Vistos,



## RESUELVO:

1º.- APRÚEBANSE las siguientes bases de procedimiento para implementación del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, SEGUNDO LLAMADO**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, SEGUNDO LLAMADO.**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El sector alguero en Chile pese a su importancia económica y social, todavía sigue siendo un sector desconocido por muchos actores, siendo aún más desconocido el potencial que éste brinda. En efecto, desde el punto de vista económico, pocos saben que las algas generan alrededor de 300 millones de dólares por concepto de exportación en venta anual (considerando que un poco más del 10% se exporta con algún grado de agregación de valor); siendo principalmente exportada como seco-picada (Fuente: Anuarios Estadísticos de Servicio Nacional de Pesca; Base de Exportaciones del Instituto de Fomento Pesquero).

Socialmente, las algas conforman un conjunto de especies que son exclusivamente recolectadas o extraídas por algueros(os), participando alrededor de 9.500 personas (Fuente: Bases Estadísticas del Servicio Nacional de Pesca), a los que se suman intermediarios; con una generación de 3.000 empleos en las plantas de proceso (Palta, *et al.*, 2014) y 13.000 empleos directos, según datos disponibles para el año 2015. Adicionalmente, se deben considerar los empleos originados en los procesos productivos asociados a los cultivos de macroalgas y microalgas.

Pero más allá de su importancia económica y social ya descritas, las algas constituyen una fuente de múltiples servicios ecosistémicos de la más variada y vital importancia: mantención de la vida en el planeta, generación de oxígeno a la atmósfera al atribuírseles entre un 50% y 80% del mismo; productividad de otras especies de importancia comercial, al dar refugio, alimento, zonas de reproducción, crianza, entre otras; modelación del entorno, por nombrar sólo algunas (Vega, 2016; Vega, *et al.*, 2016; Vásquez, *et al.*, 2008; Ávila, *et al.*, 2004; Ávila, *et al.*, 2005; Hoffmann & Santelices, 1997).

En este contexto, las algas surgen como una alternativa de gran potencial, sustentada en sus propiedades, los usos que se les conocen y los que se descubren cada día, la facilidad del cultivo, etc. A esto se suma, que el 13% de las exportaciones que llevan algún valor agregado reportan más del 60% de las divisas generadas, situación que ha despertado el interés en esta área, y que por lo mismo precisa un manejo apropiado del recurso algal, máxime si se tiene en consideración que el mayor porcentaje en su producción, proviene precisamente de praderas naturales. En efecto, en la actualidad sobre el 80% de la producción algal de nuestro país, está basada en la

extracción o manejo de praderas naturales, con una baja tecnificación y con un diagnóstico que indica que, las praderas de pelillo, una de las principales algas "cultivadas" en Chile, se encontrarían agotadas; a ello se suma el bajo desarrollo de la acuicultura de algas en nuestro país. Es precisamente esta situación, la que hoy constituye una de las principales amenazas para la sustentabilidad de la actividad; siendo urgente por tal motivo, hacerse cargo de un adecuado manejo de los recursos algales, todo ello con el fin de posibilitar el desarrollo de este sector.

Es en este contexto, que el objetivo general de la Ley N° 20.925, de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas, es propender al aumento de la biomasa algal en nuestro país, ello por medio de un modelo de bonificación que atienda tanto a los pescadores artesanales, sus organizaciones, como a las micro y pequeñas empresas que se dediquen al cultivo de algas.

Por ello, lo que se persigue con la implementación de la Ley de Algas, es la generación de acciones que cambien la matriz productiva, aumentando paulatinamente el alga proveniente de cultivo. A ello se agregan otros desafíos, como la diversificación para el desarrollo de nuevas actividades sustentadas en las algas, actividades que actualmente se centran en 3 o 4 especies.

En tal sentido, la Ley N° 20.925 en su artículo 6° señala que anualmente se deben realizar Programas y/o Concursos de Bonificación de Actividades de Repoblamiento o Cultivo de Algas.

Sobre la base de lo anterior, y tal como se indicó, la planificación estratégica elaborada por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, destinará la suma de \$51.347.519.- (cincuenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos) de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente, para la ejecución del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, SEGUNDO LLAMADO.**

El enfoque estratégico que plantea el presente Concurso, en su segundo llamado, considera los siguientes objetivos:

## II. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación.

### - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Bonificar el cultivo de especies de algas nativas en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura.
- 2) Fortalecer a los Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas

empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, a través de la bonificación, para que aprovechen las oportunidades, fortalezcan debilidades que se presentan y minimicen las amenazas existentes.

- 3) Incentivar a los beneficiarios descritos en el artículo 4° de la Ley N° 20.925, a generar una continuidad operacional.

### III. POBLACIÓN OBJETIVO

Pescadores/as Artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, que hayan realizado siembras de Algas desde julio de 2020 y cosechas hasta la publicación del presente concurso, y que sus centros de cultivo no hayan sido beneficiados en el "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, (PRIMER LLAMADO).

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 20.925, no podrán ser beneficiarias de esta bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la Ley de Pesca. Esta prohibición no se aplicará tratándose de los pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización de pescadores artesanales.

### IV. ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2021, en su segundo llamado, contempla una cobertura a nivel nacional, pudiendo postular y ser beneficiarios del mismo, todos los pescadores/as artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la ley N° 20.416, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4° de la Ley N° 20.925, y que realicen actividades de cultivo o repoblamiento de algas en todas las regiones del país.

### V. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas, con el objeto de que la población objetivo-indicada en el punto III pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

## VI. PRESUPUESTO

El presupuesto total de este segundo llamado al Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, asciende a la suma de hasta \$51.347.519.- (cincuenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria contemplada por Ley N° 21.289 correspondiente al año 2021.

Dicho monto será ejecutado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, y que será distribuido conforme al siguiente cuadro:

Programa	Porcentaje	Línea	Monto
Cultivo	100%	Cultivo de fondo o Cultivo suspendido	\$51.347.519.-

Las normas contenidas en las presentes bases regularán cada una de las etapas de la postulación al Programa, donde el solicitante, deberá indicar claramente en el formulario de postulación el tipo de cultivo al que postula (Cultivo de fondo o Cultivo suspendido) y el monto solicitado, el que cubrirá el costo total del proyecto técnico y de la certificación.

De igual manera se establecerá los montos a los que se pueda acceder, y las causales de pérdida del beneficio, todo ello de conformidad a lo establecido en los DS (MINECON) N° 165 de 2016 y DS (MINECON) N° 180 de 2016.

## VII. DEL BENEFICIO QUE OTORGA EL PROGRAMA

Para efectos del presente Programa 2021, en su segundo llamado, deberá entenderse por "beneficio" o "aporte" aquella bonificación no reembolsable, que se entregará a Pescadores/as Artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416.

La bonificación entregada en virtud del Programa será de carácter personal y siempre asociada al código de centro de acuicultura correspondiente.

En caso de fallecimiento del titular de la concesión. El o los herederos deberán haber realizado los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la transferencia de la concesión a quienes corresponda, ello, antes de la postulación al Programa, lo que deberá quedar indicado en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva dicha Subsecretaría, a fin de poder postular y posteriormente solicitar la entrega del beneficio.

El monto correspondiente al aporte asociado a la implementación del programa se asignará de acuerdo con lo señalado en los artículos N° 2, 3 y 4 del Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925 que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas.

#### VIII. DEL MONTO DEL BENEFICIO

Monto a Bonificar Efectivo por Proyecto. El porcentaje máximo por bonificar para cada proyecto técnico se encuentra establecido en el D.S. (MINECON) N° 180 de 2016, Reglamento de Segmentación. No obstante, los montos máximos y las condiciones a financiar para el presente Programa, son los que a continuación se indican:

Subprograma	Actividad	Monto máximo y condiciones
Cultivo de fondo o suspendido	Cultivo en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$7.000.000.- (siete millones de pesos). 2) En caso de que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de financiamiento de \$16.500.000.- (dieciséis millones quinientos mil pesos).

Para cada uno de los montos señalados en la tabla anterior, deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. (MINECON) N° 180 de 2016.

Determinación del Monto Máximo a Bonificar por Proyecto Técnico. Para la determinación del monto máximo a bonificar por cada proyecto técnico seleccionado, se considerarán las hectáreas comprendidas en la zona a intervenir y respecto de las cuales se solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

$$\text{Monto máximo} = m * H + (C + Da)$$

donde,

- m*: Valor constante \$7.000.000
- H*: Hectáreas en las que se solicita la bonificación.
- C*: Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde a tabla adjunta.



Hectáreas (ha)	Monto (UF)
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
> a 1	UF 40

Cda<sup>1</sup>: Valor certificación zona dificultad de accesibilidad (UF 5).

Se considerará el valor de la UF del día del cierre de las postulaciones.

Las zonas que se considerarán con dificultad de accesibilidad para los efectos de la certificación se encuentran establecidas por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y se encuentran publicadas en la página web del INDESPA y de dicha Subsecretaría.

#### IX. DE LA SEGMENTACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PORCENTAJE DE BENIFICACIÓN

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 20.925, se ha dictado el D.S. (MINECON) N° 180 de 2016, Reglamento que establece la segmentación de beneficiarios del Programa de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, en el que se establecen los porcentajes diferenciados de bonificación, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

##### 1. Segmentación de beneficiarios titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, los beneficiarios que sean titulares de áreas de manejo y que tengan autorizado en su plan de manejo la actividad de cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

- A. Organizaciones de Pescadores Artesanales en que el mayor número de integrantes estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores de orilla, alguero o buzo apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la Organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	70
1 y hasta 5	65
Mayor a 5	60

<sup>1</sup> Se define *zona con dificultad de accesibilidad* como aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las mismas, que fueron definidas por la SUBPESCA y que se encuentran publicadas en <http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05>

- B. Organizaciones de Pescadores Artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la Organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

- C. Organizaciones de Pescadores Artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador artesanal propiamente tal:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la Organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	50
1 y hasta 5	45
Mayor a 5	40

No obstante lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados no se otorgará la bonificación de que trata esta ley a las organizaciones de pescadores artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría armador artesanal.

2. Segmentación de beneficiarios titulares de concesiones de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad.

Los beneficiarios que sean titulares de concesiones de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su proyecto técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

Superficie de la concesión en hectáreas	Porcentaje de bonificación (%)
Hasta 1	70
Mayor a 1 y hasta 5	60
Mayor a 5 y hasta 10	50
Mayor a 10 y hasta 20	30

En el caso de las Organizaciones de Pescadores Artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado

Para efectos de establecer los montos máximos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

***Beneficio Máximo = Monto máximo \* Segmento correspondiente (Corresponde al segmento indicado en el reglamento de segmentación, D.S. (MINECON) N°180/2016)***

El cálculo del beneficio se realizará aplicando la segmentación correspondiente, ya sea al monto máximo a bonificar calculado, o al monto solicitado por el postulante en su proyecto técnico, en caso de que éste sea inferior al monto máximo a bonificar calculado.

#### X. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Podrán postular al Programa, los **códigos** centros de los Pescadores/as Artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, **que no hayan resultado seleccionados como beneficiarios en el PRIMER LLAMADO DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021**, y que cumplan y entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos en las presentes bases, dentro de los plazos establecidos.

Solo podrán postular al beneficio aquellos interesados que **hayan ejecutado la acción de siembra a partir de julio de 2020 y hayan realizado cosechas hasta el día de la publicación de la presente convocatoria**.

La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o **fuera de plazo**, será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

Será responsabilidad exclusiva de cada postulante, la **revisión del proyecto técnico antes de ser presentado a INDESPA**, así como el que **todos sus antecedentes se encuentren en regla**. El Instituto podrá solicitar a los postulantes el envío de alguno(s) de lo (s) documento(s) en los casos que la documentación se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

**Envío de las Postulaciones**. Las postulaciones podrán ser enviadas mediante correo electrónico o en formato físico (en papel). No se aceptarán postulaciones realizadas por ambas vías. En caso



que se envíen postulación mediante ambos formatos, solo se considerará la primera postulación recibida, y la segunda se tendrá por no presentada.

Si el envío es realizado en forma física, se debe enviar toda la documentación en un sobre cerrado a la dirección Blanco N° 1791 Edificio Costanera Pacífico piso 21, Valparaíso. Se considerará como fecha de envío el timbre de correos de despacho de la postulación indicado en el sobre.

Las postulaciones realizadas en formato físico podrán además, ser presentadas y recepcionadas en las Oficinas Regionales de SERNAPESCA, o Direcciones Zonales de Pesca o en las Oficinas Regional respectivas del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

Para efectos de las postulaciones ingresadas en las oficinas regionales de INDESPA, SERNAPESCA o en las Direcciones Zonales de Pesca, se considerará como fecha de postulación aquella consignada por el funcionario que reciba la respectiva postulación, debiendo anexar una copia de esta.

Las postulaciones realizas *on-line* se deberán enviar al correo electrónico [bonificacionalgas@indespa.cl](mailto:bonificacionalgas@indespa.cl). Se deberá incluir en una carpeta con el código de centro todos los documentos en formato PDF, indicando en el "Asunto": **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, SEGUNDO LLAMADO.**

Se deberá enviar un correo por cada postulación o código de centro, así si el beneficiario posee tres concesiones, deberá enviar tres correos, en cada caso, con TODOS los antecedentes en formato digital, debidamente firmados, escaneados y en PDF. **No se aceptarán documentos que no vengan en el formato señalado.**

Requisitos de Postulación. Las personas jurídicas que accedan a la bonificación deberán encontrarse inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley N° 19.862 (<https://www.registros19862.cl>), y cumplir con todas las exigencias solicitadas por el INDESPA para tales efectos.

No podrán postular las personas jurídicas que no tengan dentro de su giro o actividad la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos lo que se acreditará con la copia de sus estatutos. Esta última circunstancia no debe acreditarse en caso de ser titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.925, el Programa bonifica solo las actividades de cultivo sobre las especies de algas definidas en la Resolución Exenta N° 2.539 de 2016, de SUBPESCA, que hayan sido aprobadas por resolución por parte de la misma Subsecretaría, y se encuentren vigentes al momento de postular y de ejecutar el proyecto técnico presentado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.925, podrán ser beneficiarios de esta bonificación, quienes califiquen como Pescadores/as Artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416 y que acrediten a lo menos una de las siguientes calidades:

1. **Sean Titulares de Concesión de Acuicultura**

Que sean titulares de una concesión de acuicultura vigente que lo habilite para ejercer la actividad de acuicultura de conformidad con la Ley de Pesca, y cuyos recursos autorizados en el proyecto técnico se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2.539, de 2016 y sus modificaciones. La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la inscripción en los registros correspondientes, lo que será verificado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

2. **Detenten algún derecho sobre una Concesión de Acuicultura que lo habilite para ejercer la actividad**

Que detenten algún derecho que los habilite para ejercer actividad de acuicultura en una concesión vigente, y cuyos recursos autorizados en el proyecto técnico se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2.539, de 2016 y sus modificaciones. La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la correspondiente inscripción en los registros correspondientes, lo que será verificado directamente por INDESPA, de manera interna.

3. **Sean Titulares de AMERB**

Todas aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, que sean titulares de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la Ley de Pesca, que tengan autorizado dentro de su plan de manejo la actividad de repoblamiento o de cultivo de, a lo menos, una de las especies objetivo que se encuentre individualizada en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2.539, de 2016 y sus modificaciones.

La autorización para realizar actividades de cultivo deberá haber sido otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad mínima de 6 meses a la fecha del llamado al presente concurso.

Para el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales se requerirá su inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del SERNAPESCA. Dichas circunstancias serán verificadas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.



Es necesario que los Estudios de Seguimientos del Área de Manejo se encuentren vigentes y al día al momento de hacer la postulación, debiendo mantenerse vigentes **durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto técnico respectivo**; en caso contrario, la postulación será declarada **inadmisible**. En el caso que el seguimiento venza dentro del período de revisión de resultados de la postulación o durante el período de ejecución del proyecto, la organización postulante deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste su intención de mantener su seguimiento al día.

#### Formulario de Postulación:

El formulario de postulación al Programa estará disponible en:

- Página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl))
- Oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca.

Los interesados en postular al Programa de Bonificación que trata la Ley N° 20.925, junto con llenar y entregar el **Formulario de Postulación adjunto a las presentes bases (Ver Anexo 1)**, deberán presentar y acompañar dentro del plazo de postulación y en los lugares indicados en las presentes bases, los siguientes antecedentes y documentos:

#### En el caso de Personas Naturales

- a. Individualización del postulante (nombre completo; copia de la cédula nacional de identidad; domicilio, teléfono y correo electrónico, si tuviere).
- b. Identificación de la concesión de acuicultura de la cual se es titular.
- c. Adjuntar declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**Ver Anexo 2**).

#### En el caso de Organizaciones de Pescadores Artesanales y otras Personas Jurídicas.

- a. Individualización del postulante (razón social; copia del Rol Único Tributario; Certificado actualizado que acrediten la vigencia de la persona jurídica, debiendo indicar Nombre y RUT del representante o representantes legales y los documentos en los cuales consta su personería. Además, se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
- b. En el caso de Organización de Pescadores Artesanales, se deberá adjuntar el certificado de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (ROA) y acompañar copia simple de Acta de Asamblea de la Organización, en la que se acuerde la postulación al Programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por INDESPA. Si el Acta tiene más de una página, se deberá identificar en cada una la línea de financiamiento a la que postula y la fecha en que se realizó la reunión, según corresponda.



- c. Identificación de la concesión de acuicultura o área de manejo de la cual se es titular. En el caso de Organizaciones de Pescadores Artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes de un plan de manejo de recursos bentónicos, se deberá indicar el plan de manejo en el que está reconocido el postulante y que cuente con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado otorgado por la Autoridad Marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.
- d. Adjuntar declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Ver Anexo 3).
- e. En el caso que la postulación se base en un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, la Organización postulante deberá encontrarse al día en la entrega de los seguimientos del área. Esta condición deberá mantenerse desde el momento de la postulación y hasta la entrega de la bonificación.

Tratándose de micro y pequeñas empresas, sean éstas personas naturales o jurídicas, se deberá adjuntar Formulario 22 de sus ventas anuales correspondientes al Periodo Tributario 2020, ante el Servicio de Impuestos Internos, o copia de declaraciones de IVA presentadas ante el Servicio de Impuestos Internos para todos los meses del año 2020. No podrán postular las personas jurídicas que no tengan dentro de su giro o actividad la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos lo que se acreditará con la copia de sus estatutos. Esta última circunstancia no será necesario acreditarla en caso de ser titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo.

La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser presentados dentro del plazo de postulación al Programa y no podrán tener una fecha de emisión superior a los seis meses. Cerrado el plazo de postulación no se aceptará la presentación de ningún antecedente ni la modificación de éstos.

Tampoco se podrá modificar, o enviar documentación faltante una vez ingresada la postulación a INDESPA; sin embargo, el Instituto podrá solicitar a los postulantes el envío de alguno(s) de lo(s) documento(s) en los casos que la documentación se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.

La postulación al Programa se extenderá por, **10 días hábiles** contados desde la fecha de la última publicación de las presentes bases en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)) y su extracto en un diario de circulación nacional, y se regirá de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:



1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la ficha de postulación dentro de los 10 días hábiles desde la última publicación de las bases en la página web <a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a> y su extracto en un diario de circulación nacional.
2	EXAMEN DE ADMISIBILIDAD	Análisis del cumplimiento de los requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación no serán consideradas admisibles y no pasarán a la siguiente etapa. Plazo de 10 días hábiles desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación técnica de las postulaciones admisibles. Plazo de 8 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica, se procederá a seleccionar a los postulantes que serán beneficiados. Plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 15 días, ya sean corridos o hábiles administrativos según sea necesario, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, según lo dispuesto en este punto.

#### XI. DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Evaluación de la Postulación. La evaluación de las postulaciones será realizada exclusivamente por la Unidad Técnica del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

Las postulaciones oportunamente presentadas al Programa y que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán considerando los siguientes factores:

- 1) Características del Postulante. Se evaluará la experiencia de los postulantes, en materias propias de la actividad correspondiente a cultivo de las especies objetivo.
- 2) Calidad del Proyecto. Se evaluará el modelo de compromiso con la comunidad cercana expresada en creación de empleos y calidad de estos.
- 3) Impacto de la actividad en la comunidad. Este criterio medirá la recuperación de la población del recurso alga.

La ponderación de los factores se realizará conforme a la siguiente tabla:

Factor	Ponderación
1. Características del postulante	30%
2. Calidad del Proyecto	50%
3. Impacto de la actividad en la comunidad	20%
	100%

Rechazo de postulaciones. Las postulaciones a las cuales falte alguno o algunos de los documentos y antecedentes requeridos serán rechazadas por medio de resolución fundada.

De igual forma, se procederá a rechazar las postulaciones efectuadas cuando se verifique uno o más de las siguientes causales:

1. Contengan antecedentes que no sean fidedignos, o hayan sido falsificados o adulterados, y sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes.
2. El postulante haya sido beneficiario previamente en un Programa o Concurso de la Ley N° 20.925 y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 N° 8 del Código Penal.
3. Se haya iniciado un procedimiento para la caducidad de la Concesión de Acuicultura o Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) a la que se refiere la postulación o se haya declarado su caducidad.
4. No coincida el nombre del postulante con el Registro de Concesiones de Acuicultura que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
5. En caso que el postulante presente deudas ya sea técnicas y/o económicas con Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), o el Fondo de Administración Pesquero (FAP), o el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal (FFPA), fondos de los cuales INDESPA es continuador legal.
6. No de cumplimiento total o parcial a lo comprometido en el Programa respectivo o en el proyecto técnico presentado y seleccionado en el marco del concurso respectivo, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

Factores de Evaluación. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del DS. (MINECON) N° 165 de 2016, la evaluación de los proyectos técnicos presentados a postulación, se obtendrá por medio de la aplicación de la siguiente tabla:

Tabla de puntajes para la postulación a Bonificación al Cultivo de Algas



Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación
Características del Postulante	Experiencia en la actividad de repoblamiento y/o cultivo	Haber sido beneficiario en el Programa de Bonificación al repoblamiento y cultivo de algas en una o más oportunidades	10	30%
		No haber sido beneficiario en el Programa de bonificación al repoblamiento y cultivo de algas	5	
Impacto de la actividad en la Comunidad	Modelo de compromiso con la comunidad cercana	Postulante declara compromiso	10	20%
		Postulante no declara compromiso	5	
Calidad de Proyecto	Superficie total por la que solicita la bonificación	La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo	10	50%
		La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo	5	

## XII. DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La verificación del cumplimiento de requisitos, evaluación y selección de beneficiarios será realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

4

Conformación de la Nómina de Beneficiarios. Aplicados los factores de evaluación establecidos en el ítem **Factores de Evaluación** de las presentes bases, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo con el puntaje obtenido, conforme a la cual se distribuirán la totalidad de los recursos asignados para el Programa.

La nómina general se ordenará en orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo el mayor puntaje. Posteriormente, dicha nómina se separará por las líneas cultivo de fondo y cultivo suspendido, y por tipo de segmentación, según lo señalado en D.S. (MINECON) N° 180 de 2016.

La nómina de beneficiarios será establecida mediante resolución de INDESPA, la que aprobará la ejecución de los proyectos técnicos respectivos. La misma resolución dará cuenta de los resultados de la evaluación para todas las postulaciones, incluidas las de quienes no resultaron ser beneficiarios del mismo. Dicho acto administrativo se publicará en extracto en un diario de circulación nacional y a texto completo en los sitios electrónicos de SUBPESCA, SERNAPECA y de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

Los recursos serán asignados en su totalidad, sin existir nóminas de lista de espera. El corte se realizará hasta que el monto asignado para este segundo llamado (\$51.347.519.- cincuenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos), sea asignado completamente entre los postulantes que obtuvieron los mayores puntajes; el resto de las postulaciones que no sean financiadas por razones de disponibilidad presupuestaria, serán considerados como rechazadas.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, se preferirá a la que obtenga mayor puntaje en el factor "características del postulante". De persistir el empate se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el factor "impacto de la actividad en la comunidad". Si, aun aplicando este factor persiste el empate, se decidirá por sorteo.

La bonificación se hará efectiva al momento que INDESPA apruebe el pago correspondiente mediante acto administrativo, previa presentación de informe técnico por parte del Certificador que dé cuenta del gasto y las acciones de manejo necesarias para acceder al pago de la bonificación, lo que deberá ser informado por las vías formales que para estos efectos posee INDESPA.

Renuncia a la bonificación. Los postulantes que resulten seleccionados podrán renunciar a su beneficio de forma expresa o tácita.

Se entenderá que renuncia expresa, aquel beneficiario que presenta una carta notarial indicando su voluntad de renunciar. Esta carta debe estar firmada en original por la persona natural o representante legal de la persona jurídica que postuló, indicando claramente el código de centro respecto del que está presentando la renuncia.



Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio, aquel beneficiario al que INDESPA haya solicitado por medio de carta certificada antecedentes relevantes sobre el estado de avance en la ejecución de su proyecto técnico seleccionado, y que en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta a tal requerimiento.

### XIII. SOBRE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN

La bonificación se hará efectiva al momento que el INDESPA apruebe el Informe Final de Certificación y autorice el pago correspondiente mediante Resolución.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma. Para ello, el beneficiario podrá ceder la bonificación asignada manifestando, mediante una carta notariada, su intención de ceder la bonificación, indicando claramente el Nombre y RUT del cesionario. Dicha carta deberá ser enviada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, dentro de los 60 días corridos contados desde la fecha de publicación de la Resolución que indique la adjudicación del beneficio (artículo 7º de la Ley N° 20.925).

El pago de la bonificación se realizará:

**Para el caso del Primer Ciclo Productivo:** Cada postulante podrá solicitar el pago anticipado del beneficio. En este caso, se pagará el beneficio habiendo certificado las actividades de siembra, previa aprobación del informe técnico elaborado por el Certificador, por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; dicho informe técnico, una vez aprobado, será parte integrante de la resolución que autorice el correspondiente pago de la bonificación.

Si el postulante desea solicitar el pago anticipado, deberá adjuntar una carta dirigida al INDESPA, la que deberá ser entregada, a más tardar, al momento de ingresar el informe técnico individualizado anteriormente, donde solicite el pago antes mencionado.

En este caso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 letra k) y 13 de la Ley N° 20.925 y artículo 10 del DS. (MINECOM) N° 165 de 2016, el postulante deberá suscribir un instrumento de garantía por el 100% del monto del anticipo, extendido nominativamente en favor del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, el cual deberá ser firmado por el postulante o por quien corresponda conforme lo establecido en los Estatutos de la Organización beneficiaria, según corresponda. Dicha caución deberá estar constituida por una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o depósito a plazo, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, debiendo ser entregada a más tardar al momento de ingresar el informe de certificación.



No obstante lo anterior, para eximirse de la presentación de garantía indicada precedentemente, el postulante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5° del DS. (MINECON) N° 180 de 2016, a saber:

En el caso de Organizaciones de Pescadores Artesanales:

- a) Haber sido beneficiario INDESPA, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) o el Fondo de Administración Pesquero (FAP), fondos de los cuales INDESPA es continuador legal. Se entenderá que una Organización ha sido beneficiada, cuando más del 20% de los pescadores artesanales que la constituyen han sido beneficiados anteriormente por un programa o concurso de los servicios anteriormente indicados;
- b) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento;
- c) No mantener obligaciones técnicas ni económicas incumplidas con el INDESPA, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) o el Fondo de Administración Pesquero (FAP), fondos de los cuales INDESPA es continuador legal; y
- a) La rendición de cuentas de proyectos anteriores no haya sido objetada por el INDESPA, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) o el Fondo de Administración Pesquero (FAP), fondos de los cuales INDESPA es continuador legal.

En el caso de los demás beneficiarios:

- a) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento;
- b) No mantener obligaciones incumplidas con fondos del Estado por recursos entregados para fomento productivo.

Será el Instituto quien verifique la condición de cada uno de los postulantes a la bonificación de algas, la que será realizada una vez que se disponga de la nómina total de postulantes. Dicha información permitirá al INDESPA excluir, en casos calificados, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo.

Para el caso en que no se solicite anticipo y respecto de las sucesivas postulaciones: Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, procederá al pago de la bonificación, una vez aprobados por resolución de INDESPA los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a la Ley.

La calificación y aprobación del proyecto técnico ejecutado, se efectuará sobre la base de los resultados entregados por el Certificador de Algas contratado por el beneficiario, y cuyo informe técnico final de cosecha, una vez aprobado por la Unidad Técnica de INDESPA, será parte integrante de la resolución que autorice el correspondiente pago de la bonificación.



#### XIV. SOBRE LA CERTIFICACIÓN

La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Certificadores que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).

Para acceder al pago de la bonificación, los beneficiarios del Programa deberán seleccionar a un Certificador inscrito en el referido Registro que para tales efectos lleva la SUBPESCA<sup>2</sup>, siendo de su exclusiva responsabilidad la elección de estos servicios.

Quienes habiendo sido beneficiarios del Programa no contraten a un Certificador del Registro de Certificadores, no podrán acceder al pago de la bonificación, aunque hayan sido beneficiarios, ya que constituye un requisito esencial la certificación de las actividades comprometidas en el proyecto técnico mediante la presentación de los informes correspondientes.

Para efectos del presente Programa el Certificador deberá realizar las acciones necesarias para constatar el impacto positivo en el cultivo de algas de acuerdo con el proyecto técnico presentado al momento de la postulación.

Los Certificadores deberán:

- a) Verificar que las actividades se realicen con las especies aprobadas por Resolución SUBPESCA para cultivo en las condiciones presentadas en el proyecto técnico presentado para efectos de la bonificación.
- b) Verificar que las especies con las que se efectuará el cultivo corresponden a las indicadas en el listado a que se refiere la Resolución Exenta N° 2.539, de 2016, de SUBPESCA, y sus modificaciones.
- c) Verificar el inicio de la siembra dentro de los plazos estipulados en las presentes bases
- d) Verificar el inicio de la cosecha dentro de los plazos estipulados en las presentes bases.
- e) Elaborar el informe que dé cuenta de la ejecución del desarrollo total del proyecto técnico y sus resultados, sin errores, claros, y con la descripción completa de lo sucedido en terreno.
- f) Entregar certificados legibles y claros.
- g) Justificar todos los gastos en los que ha incurrido el beneficiario en el ítem en el que fueron solicitados en el proyecto técnico. De ser necesaria la reitemización de algún gasto, al informe entregado se deberá adjuntar una carta que indique la razón y el tipo de reitemización que se realizó; dicha carta debe venir firmada por el titular de la concesión. El certificador deberá explicar esta condición en el informe técnico respectivo; de no cumplir con esta condición se considerará cualquier gasto extra a lo

<sup>2</sup> <http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05>

presentado en el proyecto técnico como aporte del beneficiario y de ser necesario se deberá recalcular el monto a bonificar.

- h) Dar cuenta de cualquier situación ocurrida en terreno como marejadas, o cualquier otro tipo de complicación ocurrida que permita a INDESPA verificar alguna causal de fuerza mayor que influyera en la concreción del proyecto técnico.
- i) En general, el Certificador deberá cumplir con los deberes y obligaciones contempladas en la Resolución Exenta N° 2.469, de 2017, que aprueba el Manual de Procedimiento de Certificación de Proyectos Técnicos de la Ley de Bonificación al Repoblamiento y Cultivos de Algas.

## XV. SOBRE EL PROYECTO TÉCNICO

Una vez concluida la labor de cosecha/extracción o siembra, el beneficiario deberá hacer llegar al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, un **Informe Técnico Final de Certificación**. Este informe será elaborado por su Certificador, quien, tras publicada la Resolución que fija nómina de beneficiarios, deberá hacer llegar en un plazo no superior a 30 días el señalado informe, y en el cual se deberá verificar el aumento de la biomasa, el levantamiento de indicadores sociales y económicos y los gastos del proyecto.

Además, el Certificador de Algas deberá indicar el costo de las plántulas (\$/kg), tanto al momento de la siembra como de la cosecha. Para los efectos de la presentación de los gastos, el Certificador deberá utilizar las plantillas señaladas en los **Anexo 4 y Anexo 5 de las presentes Bases**.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso mencionar que la Ley N° 20.925 establece que la constatación de inconsistencias técnicas entre la ejecución del proyecto técnico presentado y los resultados obtenidos contenidos en el informe emitido por el Certificador será causal de rechazo del proyecto técnico para acceder la bonificación.

Por lo anterior, el Informe Técnico presentado por el Certificador será evaluado por la Unidad Técnica de INDESPA, y mediante correo electrónico se informará por única vez si se deben hacer correcciones a los informes; de no presentar el informe corregido en un plazo no mayor a 5 días hábiles, se realizará el informe técnico con lo entregado al inicio, pudiendo afectar el monto de bonificación del postulante.

En caso de no presentar el Informe Técnico de Certificación acorde a lo señalado en el párrafo anterior, el beneficiario quedará inhabilitado de recibir el beneficio contemplado en los Programas y Concursos del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.



## XVI. RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.925, en ningún caso se financiará por más de cinco veces:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.

## XVII. DISPOSICIONES FINALES

No podrán acceder a la calidad de beneficiarios del presente Programa, los postulantes que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Presenten antecedentes que no sean fidedignos, hayan sido falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.
- b) El postulante haya sido beneficiario previamente en un Programa o Concurso de la Ley de Bonificación de Algas, y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 N° 8 del Código Penal.
- c) Si el postulante mantiene obligaciones técnicas y/o financieras incumplidas, ya sea con el Fondo de Administración Pesquero (FAP), Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal (FFPA), o con el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, ello, acorde a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) Los titulares de Concesiones o centros de cultivos que hayan sido beneficiadas en el PRIMER LLAMADO del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021.

No podrán acceder al pago de la bonificación que contempla este Programa aquellos beneficiarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titulares de un AMERB que, al tiempo de requerir el pago, se encuentren atrasados en la entrega de los seguimientos.
- b) Los titulares de concesiones de acuicultura que a la fecha de la solicitud del pago no se encuentren vigentes.
- c) Quienes no hayan efectuado la certificación correspondiente por medio de una de las entidades inscritas en el Registro de Certificadores que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



- d) Aquellos que, habiendo solicitado el pago anticipado de la bonificación en los términos señalados en las presentes bases, no hayan presentado el correspondiente instrumento de garantía, en caso de que ello sea procedente.
- e) Aquellos que hayan iniciado un proceso de transferencia de la concesión o inicie un proceso de transferencia de la concesión mientras este ejecutando el proyecto técnico a bonificar.
- f) Quienes no aparezcan como titulares de las concesiones en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al momento de postular o realizar el pago correspondiente.
- g) Quienes mantengan obligaciones técnicas y/o económicas incumplidas con el INDESPA, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal o el Fondo de Administración Pesquero, fondos de los cuales INDESPA es continuador legal, con posterioridad al acto administrativo que fija la nómina de beneficiarios.

Los postulantes que no resulten beneficiarios podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado. Durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación.

Se deja expresa constancia que la postulación al presente Programa es gratuita.

Las bonificaciones que contempla el presente Programa no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública, pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.

El presente Programa tendrá una duración de 12 meses, contados desde la resolución que fija la nómina de beneficiarios. Una vez transcurridos este tiempo, sin haber enviado el informe de cierre del proyecto, se entenderá que el beneficiario se encuentra *"fuera de plazo"* quedando imposibilitado de acceder a cualquier otro beneficio entregado por INDESPA hasta que cierre su proyecto técnico. Sin perjuicio de lo anterior el beneficiario podrá, por una única vez, solicitar una extensión de plazo de hasta 6 meses para aquellos cultivos de algas distintos de pelillo.

Finalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del DS. N° 345 del 2005 "Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas" (REPLA) de la SUBPESCA, se prohíbe el traslado (en este caso de algas) desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta.



ANEXO 1



FORMULARIO DE POSTULACION PROYECTO TÉCNICO AL PROGRAMA  
DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS (LEY 20.925)  
Segundo Llamado



1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Elija solo una)

Bonifica: (marcar con una X SOLO una preferencia):

Cultivo de Fondo

Cultivo Suspendido

NOMBRE DE ESPECIE A BONIFICAR

2. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO (Llene con letra IMPRENTA y según corresponda)

Persona Natural

Organización (O. P. A)

Persona Jurídica distinta de O. P. A

NOMBRE COMPLETO (PERSONA NATURAL,  
EMPRESA U ORGANIZACIÓN DE PESCADORES)

RUT

-

ROA

RSU, RAG, Otro

MONTO SOLICITADO (Debe ser igual al TOTAL indicado en el Punto  
10 de este Formulario)

\$

3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENTE (PARA OPA Y PERS. JURÍDICA)

NOMBRE COMPLETO

RUT

-

FONO

Correo electrónico

4. INFORMACIÓN DE CONTACTO (En la que se pueda recibir correspondencia)

Pasaje/Calle/Avenida

Casa/Block

Sector

Comuna

Región

Teléfono

Caleta

Correo electrónico

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN O AMERB (COMPLETE SEGÚN CORRESPONDA Y MARQUE SOLO UNA)

NOMBRE DEL AMERB

REGIÓN (Número)

Resolución (SSP) que autoriza cultivo en AMERB

CODIGO SERNAPESCA DEL CENTRO

6. CANTIDAD DE SOCIOS (cuando corresponda)

Nº DE SOCIOS TOTALES

Mujeres	Hombres

7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A BONIFICAR.

a) Indique si ha sido beneficiario en el Programa de bonificación de algas.

<input type="checkbox"/>	Si
<input type="checkbox"/>	No

b) Referente a la SUPERFICIE de su cultivo, indique:

	CULTIVO	
Superficie total autorizada	<input type="text"/>	há
Superficie solicitada a bonificar	<input type="text"/>	há
Superficie cultivada	<input type="text"/>	há

8. PROGRAMACIÓN Y ACTIVIDADES DE PROYECTO TÉCNICO

NOTA: En este cuadro debe indicar las actividades más relevantes, el o los meses en los que se realizó la siembra y los meses en los que se realizó la cosecha o en el caso de no haber cosechado aún, los meses en que esto sucederá.

ACTIVIDAD	MES (Nombre)	AÑO

9. CANTIDAD DE ALGAS A SEMBRAR Y COSECHAR

Cantidad sembrada (Kilos)

Cantidad a cosechar (Kilos)

10. CUADRO DE COSTOS.

Ítem para cultivo que financia la Ley de algas	Total \$ (IVA INCLUIDO)
Plántulas (Semillas)	\$
Infraestructura	\$
Transporte	\$
Mano de Obra	\$
Certificación	\$
Otros (Indicar):	\$
<b>TOTAL SOLICITADO</b>	\$

Nota: el Programa no financiará la compra de bienes no contemplados en la Ley de Bonificación de Algas

11. OBSERVACIONES (En caso que necesite aclarar alguna situación en particular, utilice este espacio)

12. DATOS DE DEPOSITO : Los datos registrados en esta sección deben ser del titular del proyecto técnico presentado, para montos sobre \$ 2.000.000 no es posible depositar en cuentas R.U.T, del Banco Estado, para el caso de OPA se debe ingresar la cuenta de la organización.

Tipo de cuenta (indique tipo de cuenta que posee)

Cuenta RUT Banco Estado: 

SI	NO

Si su respuesta anterior es que NO POSEE cuenta RUT Banco Estado, indique:

Tipo de cuenta	
Banco al que pertenece la cuenta	
Titular de la cuenta	
Número de cuenta	
Correo Electrónico	

13. COMPROMISO.

Quién(es) o quienes suscribe(n) se compromete(n) a nombre de la Organización a cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Asimismo, me(nos) comprometo/comprometemos a que no utilizaré(mos) organismos genéticamente modificados

NOMBRE _____ FIRMA _____ R. U. T. _____	NOMBRE _____ FIRMA _____ R. U. T. _____
NOMBRE _____ FIRMA _____ R. U. T. _____	Fecha: _____ Solo para uso interno INDESPA.



ANEXO 2

---

DECLARACIÓN JURADA  
(Persona Natural)

Yo \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_,  
región N° \_\_\_\_\_, mediante el presente, tengo a bien declarar bajo juramento lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con el Proyecto postulado al **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, SEGUNDO LLAMADO**, y declaro que en caso de que éste sea aprobado, me someteré a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para su ejecución.

Declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para el proyecto, como la documentación ingresada para la postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se contienen.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que conforme a lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal, el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Declaro que este proyecto se compromete con la comunidad cercana a otorgar en caso de que se requiera empleos a personas de la comuna.

-----  
FIRMA

Nombre:

RUT:





ANEXO 3

---

DECLARACIÓN JURADA

(Persona Jurídica)

Yo \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, representante legal del (de la) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, región N° \_\_\_\_\_, mediante el presente, tengo a bien declarar bajo juramento lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con el Proyecto postulado al **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, SEGUNDO LLAMADO**, y declaro que en caso de que éste sea aprobado, me someteré a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para su ejecución.

Declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para el proyecto, como la documentación ingresada para la postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se contienen.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que conforme a lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal, el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Declaro que este proyecto se compromete con la comunidad cercana a otorgar en caso de que se requiera empleos a personas de la comuna.

-----  
FIRMA

Nombre Persona Jurídica:  
RUT:  
Nombre Representante Legal:  
RUT:

## ANEXO 4

°	ÍTEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL BONIFICACIÓN INDESPA	APORTE PROPIO	GASTO FINAL
	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	% <sup>3</sup>	% <sup>4</sup>	100%
	PLÁNTULAS (SEMILLAS) <sup>5</sup>			
	CERTIFICACIÓN <sup>6</sup>			
	INFRAESTRUCTURA <sup>7</sup>			
	MANO DE OBRA <sup>8</sup>			
	TRANSPORTE <sup>9</sup>			
	<b>TOTAL APROBADO</b>			

Precio plántulas al momento de la siembra (\$/kg)


<sup>3</sup> Referido al porcentaje de segmentación que corresponde al beneficiario determinado en D.S. N°180-2016.

<sup>4</sup> Corresponde al aporte valorizado que realizará el beneficiario para completar el 100% del proyecto técnico presentado.

<sup>5</sup> Costos asociados a la compra de plántulas para el desarrollo del proyecto técnico presentado. Las plántulas pueden provenir de autoabastecimiento o ser compradas a terceros. En el caso de compra a terceros, se debe justificar e informar dicha compra con boletas o facturas; en el caso de autoabastecimiento, el valor presentado debe justificarse con las correspondientes declaraciones de abastecimiento al SERNAPESCA y el valor de mercado en playta.

<sup>6</sup> Costos asociados a certificador, los que deben ser respaldados con factura o boleta correspondiente y anexados al informe.

<sup>7</sup> Costos asociados a la compra de infraestructura requerida para la implementación del proyecto técnico, los que deben ser respaldados con sus correspondientes boletas o facturas, cuando corresponda.

<sup>8</sup> Costos asociados a la mano de obra necesaria para la implementación del proyecto técnico. Puede ser mano de obra utilizada en la fase de siembra o cosecha. Podrá imputarse a este ítem la mano de obra contratada a terceros y también podrá imputarse a este ítem el valor de la mano de obra propia, la que deberá ser valorada bajo los mismos términos antes mencionados para la contratación de terceros. En el caso de no contar con boletas y facturas correspondientes por la prestación de servicios de terceros o en el caso de que la mano de obra sea propia, se deberá adjuntar **Memoria de cálculo (Anexo 5)** en la cual deben desglosarse los sub-ítems correspondientes a los costos asociados al ítem mano de obra.

<sup>9</sup> Costos asociados al transporte de plántulas (semillas) e implementos necesarios para la puesta en marcha del proyecto técnico presentado, justificando dichos valores con boletas o facturas, debidamente anexadas, cuando corresponda.

**ANEXO 5**

Memoria de cálculo mano de obra siembra				
Ítem a financiar	unidad de medida	cantidad	valor unitario (\$)	valor total (\$)
Personal siembra				
Carga y descarga				
Pesaje				
Otros				
Total mano de obra siembra				

Memoria de cálculo mano de obra cosecha				
Ítem a financiar	unidad de medida	cantidad	valor unitario (\$)	valor total (\$)
Personal cosecha				
Carga y descarga				
Pesaje				
Otros				
Total mano de obra cosecha				

2°.- DÉJESE CONSTANCIA que la presente Resolución Exenta, que aprueba las BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, SEGUNDO LLAMADO, no irroga gastos.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS ELECTRÓNICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTE INSTITUTO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL  
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Desarrollo  
Sustentable de la Pesca Artesanal y de la  
Acuicultura de Pequeña Escala

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE  
BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, SEGUNDO LLAMADO.**

(Extracto)

Por resolución exenta N° , de de noviembre de 2021, de este Instituto, se aprueban las bases de procedimiento para la implementación del "Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas", año 2021, Segundo Llamado.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de este Instituto.

Valparaíso, ..... de noviembre de 2021.- José Pedro Núñez Barruel, Director Ejecutivo, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'REPÚBLICA DE CHILE', 'MIN. DE ECON. Y TURISMO', and 'DIRECTOR EJECUTIVO INDESPA'.